

## ¿Qué resolvió la Suprema Corte en el último mes?

Durante **14 mayo de 2026, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)** celebró **198 sesiones** en las que resolvió **198 asuntos**. En este periodo, el Máximo Tribunal definió criterios relevantes relacionados con el deber de atención prioritaria; la protección a víctimas; la tutela reforzada de niñas, niños y adolescentes, así como la autonomía institucional, la competencia económica y la seguridad social.

Este boletín ofrece un resumen de los **96 asuntos** más relevantes del mes. ¡Consulta los principales fallos y mentes al tanto sobre las decisiones que impactan la vida legal y social de México!

### DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

La Suprema Corte protegió los derechos de un núcleo étnico al ordenar que se emita una nueva resolución en un caso sobre un reclamo de violencia sexual. El Pleno consideró que el tribunal colegiado no analizó si el título de propiedad que había prestado la empresa demandada al momento de la agresión podía considerarse nulo a la luz del artículo 27 de la Constitución Política Federal, que permite revisar concesiones, ventas y contratos que se celebraron antes de 1976 y 1917. **Amparo Directo en Revisión 5934/2025**

**DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

El Máximo Tribunal protegió el interés superior de niñas, niños y adolescentes al establecer un criterio obligatorio que la autoridad jurisdiccional debe privilegiar los derechos de ese grupo frente a cambios de adscripción de personas servidoras públicas de tribunales agrarios, por lo que es posible conocer una suspensión provisional cuando el traslado de la persona progenitora a otra ciudad representa un perjuicio relevante para la continuidad de la continuidad educativa, el acceso a servicios de salud o a tratamientos indispensables de las y los niños. **Contradicción de Criterios 254/2025**

**DERECHOS DE LAS MUJERES Y PERSONAS LGTBIQ+**

Se fortaleció la protección de niñas, niños y adolescentes LGTBIQ+ frente a los llamados esfuerzos para corregir la orientación sexual o la identidad o expresión de género (EOSOIEG), al declarar inconstitucionales las disposiciones del Código Penal de Guanajuato que atenuaban la pena cuando estas prácticas eran realizadas por padres, padres o personas tutoradas, y que otorgan el dolo cuando mediara el supuesto "consentimiento informado" de víctimas mayores de edad. La Suprema Corte subrayó que los EOSOIEG constituyen un trato cruel, inhumano y degradante, incompatible con la dignidad humana, por lo que ni la cercanía familiar ni el supuesto consentimiento pueden justificar o reducir la sanción penal. **Resolución 4/2026**

**DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO**

La SCJN reconoció que personas integrantes de las comunidades mayas de Sitilpech, Kinichil y Chupabán tienen interés legítimo para impugnar un contrato que les permite realizar la operación de granjas porcícolas en Yucatán, ya que habitan en el entorno cercano del ecosistema potencialmente afectado y se autoconciben como habitantes de las comunidades indígenas, lo que genera un vínculo suficiente para cuestionar las posibles afectaciones al medio ambiente, al agua y a la salud humana. Por ello, el Pleno ordenó la decisión que les había negado el acceso a la justicia y ordenó reponer el procedimiento para que se analizara de fondo su argumento. **Amparo en Revisión 457/2025**

La Corte validó el delito de "beneficio de la excarcelación" que se estableció en el artículo contenido en la Ley General de Trata de Personas, al considerar que permite sancionar a quienes obtienen ventajas económicas o de otro tipo mediante la explotación sexual de personas en situación de vulnerabilidad, siempre que medien circunstancias de coacción como el engaño, el abuso de vulnerabilidad o coerción, como el abuso de autoridad, en el caso, ordenó dictar una nueva sentencia que conserve la responsabilidad penal respecto de dos víctimas, pero sancione a la agravante. **Confesión 27/2025**

**DERECHO A LA EDUCACIÓN**

El Alto Tribunal reforzó el derecho a la educación superior gratuita al determinar que el Congreso de Guanajuato incurre en una omisión al no proveer suficientes recursos en su presupuesto para hacer efectivo este derecho, y le ordenó iniciar de forma prioritaria el proceso legislativo para asignarlo. Al mismo tiempo, precisó que, aunque universidades autónomas pueden establecer reglas académicas razonables, estas no pueden convertirse en obstáculos injustificados para el acceso o la permanencia en los estudios. En el caso concreto, se ordenó reincorporar a un estudiante de maestría sin exigir el pago de reinscripción, restituir sus derechos académicos y regularizar su situación respecto de la beca que tenía. **Amparo en Revisión 526/2025**

Se confirmó la validez del Acuerdo 20/09/23 por el que se establecen las normas generales para la evaluación del aprendizaje, aplicación, promoción y certificación de las alumnas y alumnos de educación preescolar, primaria y secundaria, al considerar que sus criterios son compatibles con la Constitución Política Federal, que establece que la excelencia educativa en educación básica no depende únicamente de reglas rígidas de asistencia, calificaciones o promoción, sino de la continuidad y gradual orientado al mejoramiento constante del aprendizaje y al desarrollo del pensamiento crítico. **Amparo en Revisión 419/2025**

**DERECHO A LA SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL**

El Tribunal Pleno invalidó la regulación de la objeción de conciencia en la Ley de Excesos de Morelos al considerar que era salvo materia de la competencia de los estados, que la objeción médica y de enfermería negara servicios —incluida la interrupción voluntaria del embarazo— con base en conceptos indeterminados como "deontología médica" o "convicciones religiosas" y sin un procedimiento claro de garantía ni de referencia inmediata a personal no objetor. La SCJN determinó que dicha figura puede ejercerse de forma individual, sin desconocer la Constitución Política Federal ni obstaculizar el acceso efectivo y sin discriminación a los servicios de salud que se ordenó al Congreso local emitir una nueva regulación en un plazo de noventa días. **Acción de Inconstitucionalidad 165/2023 y su acumulada 185/2023**

**DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA Y DEBIDO PROCESO**

La SCJN unificó el criterio sobre notificaciones al establecer que, cuando la constancia de notificación dirigida a personas quejosas o terceras interesadas se genera en un día inhábil o sea por medio de un sistema electrónico en esa fecha o porque el sistema la emite automáticamente ante la falta de consulta dentro del plazo legal—, sus efectos proceden a contar desde el día siguiente, de modo que los plazos procesales solo se computan en días hábiles y, así, ninguna parte fue perjudicada por el tiempo real de defensas amonizadas por la Ley de Amparo. **Contradicción de Criterios 15/2026**

Se ordenó revisar con perspectiva de género, interés superior de la niñez y conforme a la Constitución el pago de "nómina complementaria" a una trabajadora de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas que no se le habían pagado los salarios laborales sino atender a la denominación formal de esa prestación y no analizar si, en los hechos, ese ingreso formaba parte de su salario habitual o sustento de su familia. La Corte destacó que, cuando se trata de una madre trabajadora con niñas, niños o adolescentes a su cargo, las y los jueces deben valorar el impacto de la suspensión del ingreso en sus condiciones de vida y en el ejercicio de derechos de la niñez. **Amparo en Revisión 398/2025**

Se reforzó la protección de las víctimas en casos de responsabilidad patrimonial del Estado al establecer que, en reclamaciones por daños causados por la actividad administrativa—como un incidente con cableado eléctrico—, corresponde a la autoridad demostrar que actuó de manera regular, pero que el cumplimiento de las normas técnicas. El Alto Tribunal concluyó que exigir a las personas afectadas que acrediten la inexistencia de la irregularidad desnaturaliza el carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial y dificulta el acceso a la justicia y a la reparación integral. **Amparo Directo en Revisión 805/2025**

Se confirmó que las madres y los padres de personas militares fallecidas pueden acceder a la pensión por muerte civil si la eliminación del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, siempre que acrediten que dependían económicamente de su hijo o hija antes de fallecer y que dicha pensión es compatible con el derecho a la igualdad y a la seguridad social, ya que no excluye a las personas ascendientes del beneficio, sino que la uniformidad no priva a las personas de su pensión base. **Amparo en Revisión 398/2025**

Se concluyó que las entidades federativas si están obligadas a pagar plazos razonables para reclamar responsabilidad patrimonial al confirmar el Estado de Durango, que establece tres meses para reclamar el pago de los gastos de defensa administrativa, la demanda contra el Estado. El Pleno determinó que el derecho de acceso a la justicia no implica la ausencia de términos, sino que éstos sean suficientes para permitir ejercer efectivamente la acción. **Amparo Directo en Revisión 2334/2025**

Se determinó la constitucionalidad de las reglas que regulan el apoyo económico otorgado a las personas con discapacidad o al Servicio Exterior Mexicano, en ellas, el requisito de cumplir 70 años de edad, ya que se consideró que es objetivo, se aplica de manera uniforme y no priva a las personas de su pensión base. **Amparo en Revisión 2/2026**

Se garantizó los principios del sistema penal acusatorio durante la audiencia de individualización de sanciones y reparación del daño al establecer que la actividad administrativa de apelación revoca una sentencia absolutoria y determina acreditados tanto el delito como la responsabilidad penal, dicha absolución puede ser revisada por el Pleno. El Pleno concluyó que el Pleno concluyó que el derecho de defensa no implica la falta de notificación o de contacto con el consultor no vuelve automáticamente ilícitas las declaraciones juradas, sino que los jueces deben analizar, caso por caso, si esa omisión afectó de manera real y sustancial el debido proceso. **Amparo Directo en Revisión 6734/2025**

Se determinó la constitucionalidad de las reglas que regulan el acceso a la justicia por parte de las personas con discapacidad, al considerar que el costo de la litigación no priva a las personas de su pensión base. **Amparo en Revisión 2/2026**

Se reconoció que las víctimas extranjeras en procesos penales tienen derecho a ser informadas sobre la posibilidad de comunicarse con su consulado, a establecer ese contacto y recibir asistencia, ya que estas garantías forman parte de la igualdad procesal y del acceso efectivo a la justicia en contextos de especial vulnerabilidad, como en las personas migrantes. Sin embargo, la falta de notificación o de contacto con el consultor no vuelve automáticamente ilícitas las declaraciones juradas, sino que los jueces deben analizar, caso por caso, si esa omisión afectó de manera real y sustancial el debido proceso. **Amparo Directo en Revisión 6734/2025**

Se reforzó la protección de las víctimas en casos de responsabilidad patrimonial del Estado al establecer que, en reclamaciones por daños causados por la actividad administrativa—como un incidente con cableado eléctrico—, corresponde a la autoridad demostrar que actuó de manera regular, pero que el cumplimiento de las normas técnicas. El Alto Tribunal concluyó que exigir a las personas afectadas que acrediten la inexistencia de la irregularidad desnaturaliza el carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial y dificulta el acceso a la justicia y a la reparación integral. **Amparo Directo en Revisión 805/2025**

Se reforzó la protección de las víctimas en casos de responsabilidad patrimonial del Estado al establecer que, en reclamaciones por daños causados por la actividad administrativa—como un incidente con cableado eléctrico—, corresponde a la autoridad demostrar que actuó de manera regular, pero que el cumplimiento de las normas técnicas. El Alto Tribunal concluyó que exigir a las personas afectadas que acrediten la inexistencia de la irregularidad desnaturaliza el carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial y dificulta el acceso a la justicia y a la reparación integral. **Amparo Directo en Revisión 805/2025**

Se determinó la constitucionalidad de las reglas que regulan el apoyo económico otorgado a las personas con discapacidad o al Servicio Exterior Mexicano, en ellas, el requisito de cumplir 70 años de edad, ya que se consideró que es objetivo, se aplica de manera uniforme y no priva a las personas de su pensión base. **Amparo en Revisión 2/2026**

Se reforzó la protección de las víctimas en casos de responsabilidad patrimonial del Estado al establecer que, en reclamaciones por daños causados por la actividad administrativa—como un incidente con cableado eléctrico—, corresponde a la autoridad demostrar que actuó de manera regular, pero que el cumplimiento de las normas técnicas. El Alto Tribunal concluyó que exigir a las personas afectadas que acrediten la inexistencia de la irregularidad desnaturaliza el carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial y dificulta el acceso a la justicia y a la reparación integral. **Amparo Directo en Revisión 805/2025**

Se determinó la constitucionalidad de las reglas que regulan el apoyo económico otorgado a las personas con discapacidad o al Servicio Exterior Mexicano, en ellas, el requisito de cumplir 70 años de edad, ya que se consideró que es objetivo, se aplica de manera uniforme y no priva a las personas de su pensión base. **Amparo en Revisión 2/2026**

Se reforzó la protección de las víctimas en casos de responsabilidad patrimonial del Estado al establecer que, en reclamaciones por daños causados por la actividad administrativa—como un incidente con cableado eléctrico—, corresponde a la autoridad demostrar que actuó de manera regular, pero que el cumplimiento de las normas técnicas. El Alto Tribunal concluyó que exigir a las personas afectadas que acrediten la inexistencia de la irregularidad desnaturaliza el carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial y dificulta el acceso a la justicia y a la reparación integral. **Amparo Directo en Revisión 805/2025**

Se determinó la constitucionalidad de las reglas que regulan el apoyo económico otorgado a las personas con discapacidad o al Servicio Exterior Mexicano, en ellas, el requisito de cumplir 70 años de edad, ya que se consideró que es objetivo, se aplica de manera uniforme y no priva a las personas de su pensión base. **Amparo en Revisión 2/2026**

Se reforzó la protección de las víctimas en casos de responsabilidad patrimonial del Estado al establecer que, en reclamaciones por daños causados por la actividad administrativa—como un incidente con cableado eléctrico—, corresponde a la autoridad demostrar que actuó de manera regular, pero que el cumplimiento de las normas técnicas. El Alto Tribunal concluyó que exigir a las personas afectadas que acrediten la inexistencia de la irregularidad desnaturaliza el carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial y dificulta el acceso a la justicia y a la reparación integral. **Amparo Directo en Revisión 805/2025**

Se determinó la constitucionalidad de las reglas que regulan el apoyo económico otorgado a las personas con discapacidad o al Servicio Exterior Mexicano, en ellas, el requisito de cumplir 70 años de edad, ya que se consideró que es objetivo, se aplica de manera uniforme y no priva a las personas de su pensión base. **Amparo en Revisión 2/2026**

Se reforzó la protección de las víctimas en casos de responsabilidad patrimonial del Estado al establecer que, en reclamaciones por daños causados por la actividad administrativa—como un incidente con cableado eléctrico—, corresponde a la autoridad demostrar que actuó de manera regular, pero que el cumplimiento de las normas técnicas. El Alto Tribunal concluyó que exigir a las personas afectadas que acrediten la inexistencia de la irregularidad desnaturaliza el carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial y dificulta el acceso a la justicia y a la reparación integral. **Amparo Directo en Revisión 805/2025**

Se determinó la constitucionalidad de las reglas que regulan el apoyo económico otorgado a las personas con discapacidad o al Servicio Exterior Mexicano, en ellas, el requisito de cumplir 70 años de edad, ya que se consideró que es objetivo, se aplica de manera uniforme y no priva a las personas de su pensión base. **Amparo en Revisión 2/2026**

Se reforzó la protección de las víctimas en casos de responsabilidad patrimonial del Estado al establecer que, en reclamaciones por daños causados por la actividad administrativa—como un incidente con cableado eléctrico—, corresponde a la autoridad demostrar que actuó de manera regular, pero que el cumplimiento de las normas técnicas. El Alto Tribunal concluyó que exigir a las personas afectadas que acrediten la inexistencia de la irregularidad desnaturaliza el carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial y dificulta el acceso a la justicia y a la reparación integral. **Amparo Directo en Revisión 805/2025**

Se determinó la constitucionalidad de las reglas que regulan el apoyo económico otorgado a las personas con discapacidad o al Servicio Exterior Mexicano, en ellas, el requisito de cumplir 70 años de edad, ya que se consideró que es objetivo, se aplica de manera uniforme y no priva a las personas de su pensión base. **Amparo en Revisión 2/2026**

Se reforzó la protección de las víctimas en casos de responsabilidad patrimonial del Estado al establecer que, en reclamaciones por daños causados por la actividad administrativa—como un incidente con cableado eléctrico—, corresponde a la autoridad demostrar que actuó de manera regular, pero que el cumplimiento de las normas técnicas. El Alto Tribunal concluyó que exigir a las personas afectadas que acrediten la inexistencia de la irregularidad desnaturaliza el carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial y dificulta el acceso a la justicia y a la reparación integral. **Amparo Directo en Revisión 805/2025**

Se determinó la constitucionalidad de las reglas que regulan el apoyo económico otorgado a las personas con discapacidad o al Servicio Exterior Mexicano, en ellas, el requisito de cumplir 70 años de edad, ya que se consideró que es objetivo, se aplica de manera uniforme y no priva a las personas de su pensión base. **Amparo en Revisión 2/2026**

Se reforzó la protección de las víctimas en casos de responsabilidad patrimonial del Estado al establecer que, en reclamaciones por daños causados por la actividad administrativa—como un incidente con cableado eléctrico—, corresponde a la autoridad demostrar que actuó de manera regular, pero que el cumplimiento de las normas técnicas. El Alto Tribunal concluyó que exigir a las personas afectadas que acrediten la inexistencia de la irregularidad desnaturaliza el carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial y dificulta el acceso a la justicia y a la reparación integral. **Amparo Directo en Revisión 805/2025**

Se determinó la constitucionalidad de las reglas que regulan el apoyo económico otorgado a las personas con discapacidad o al Servicio Exterior Mexicano, en ellas, el requisito de cumplir 70 años de edad, ya que se consideró que es objetivo, se aplica de manera uniforme y no priva a las personas de su pensión base. **Amparo en Revisión 2/2026**

Se reforzó la protección de las víctimas en casos de responsabilidad patrimonial del Estado al establecer que, en reclamaciones por daños causados por la actividad administrativa—como un incidente con cableado eléctrico—, corresponde a la autoridad demostrar que actuó de manera regular, pero que el cumplimiento de las normas técnicas. El Alto Tribunal concluyó que exigir a las personas afectadas que acrediten la inexistencia de la irregularidad desnaturaliza el carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial y dificulta el acceso a la justicia y a la reparación integral. **Amparo Directo en Revisión 805/2025**

Se determinó la constitucionalidad de las reglas que regulan el apoyo económico otorgado a las personas con discapacidad o al Servicio Exterior Mexicano, en ellas, el requisito de cumplir 70 años de edad, ya que se consideró que es objetivo, se aplica de manera uniforme y no priva a las personas de su pensión base. **Amparo en Revisión 2/2026**

Se reforzó la protección de las víctimas en casos de responsabilidad patrimonial del Estado al establecer que, en reclamaciones por daños causados por la actividad administrativa—como un incidente con cableado eléctrico—, corresponde a la autoridad demostrar que actuó de manera regular, pero que el cumplimiento de las normas técnicas. El Alto Tribunal concluyó que exigir a las personas afectadas que acrediten la inexistencia de la irregularidad desnaturaliza el carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial y dificulta el acceso a la justicia y a la reparación integral. **Amparo Directo en Revisión 805/2025**

Se determinó la constitucionalidad de las reglas que regulan el apoyo económico otorgado a las personas con discapacidad o al Servicio Exterior Mexicano, en ellas, el requisito de cumplir 70 años de edad, ya que se consideró que es objetivo, se aplica de manera uniforme y no priva a las personas de su pensión base. **Amparo en Revisión 2/2026**

Se reforzó la protección de las víctimas en casos de responsabilidad patrimonial del Estado al establecer que, en reclamaciones por daños causados por la actividad administrativa—como un incidente con cableado eléctrico—, corresponde a la autoridad demostrar que actuó de manera regular, pero que el cumplimiento de las normas técnicas. El Alto Tribunal concluyó que exigir a las personas afectadas que acrediten la inexistencia de la irregularidad desnaturaliza el carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial y dificulta el acceso a la justicia y a la reparación integral. **Amparo Directo en Revisión 805/2025**

Se determinó la constitucionalidad de las reglas que regulan el apoyo económico otorgado a las personas con discapacidad o al Servicio Exterior Mexicano, en ellas, el requisito de cumplir 70 años de edad, ya que se consideró que es objetivo, se aplica de manera uniforme y no priva a las personas de su pensión base. **Amparo en Revisión 2/2026**

Se reforzó la protección de las víctimas en casos de responsabilidad patrimonial del Estado al establecer que, en reclamaciones por daños causados por la actividad administrativa—como un incidente con cableado eléctrico—, corresponde a la autoridad demostrar que actuó de manera regular, pero que el cumplimiento de las normas técnicas. El Alto Tribunal concluyó que exigir a las personas afectadas que acrediten la inexistencia de la irregularidad desnaturaliza el carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial y dificulta el acceso a la justicia y a la reparación integral. **Amparo Directo en Revisión 805/2025**

Se determinó la constitucionalidad de las reglas que regulan el apoyo económico otorgado a las personas con discapacidad o al Servicio Exterior Mexicano, en ellas, el requisito de cumplir 70 años de edad, ya que se consideró que es objetivo, se aplica de manera uniforme y no priva a las personas de su pensión base. **Amparo en Revisión 2/2026**

Se reforzó la protección de las víctimas en casos de responsabilidad patrimonial del Estado al establecer que, en reclamaciones por daños causados por la actividad administrativa—como un incidente con cableado eléctrico—, corresponde a la autoridad demostrar que actuó de manera regular, pero que el cumplimiento de las normas técnicas. El Alto Tribunal concluyó que exigir a las personas afectadas que acrediten la inexistencia de la irregularidad desnaturaliza el carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial y dificulta el acceso a la justicia y a la reparación integral. **Amparo Directo en Revisión 805/2025**

Se determinó la constitucionalidad de las reglas que regulan el apoyo económico otorgado a las personas con discapacidad o al Servicio Exterior Mexicano, en ellas, el requisito de cumplir 70 años de edad, ya que se consideró que es objetivo, se aplica de manera uniforme y no priva a las personas de su pensión base. **Amparo en Revisión 2/2026**

Se reforzó la protección de las víctimas en casos de responsabilidad patrimonial del Estado al establecer que, en reclamaciones por daños causados por la actividad administrativa—como un incidente con cableado eléctrico—, corresponde a la autoridad demostrar que actuó de manera regular, pero que el cumplimiento de las normas técnicas. El Alto Tribunal concluyó que exigir a las personas afectadas que acrediten la inexistencia de la irregularidad desnaturaliza el carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial y dificulta el acceso a la justicia y a la reparación integral. **Amparo Directo en Revisión 805/2025**

Se determinó la constitucionalidad de las reglas que regulan el apoyo económico otorgado a las personas con discapacidad o al Servicio Exterior Mexicano, en ellas, el requisito de cumplir 70 años de edad, ya que se consideró que es objetivo, se aplica de manera uniforme y no priva a las personas de su pensión base. **Amparo en Revisión 2/2026**

Se reforzó la protección de las víctimas en casos de responsabilidad patrimonial del Estado al establecer que, en reclamaciones por daños causados por la actividad administrativa—como un incidente con cableado eléctrico—, corresponde a la autoridad demostrar que actuó de manera regular, pero que el cumplimiento de las normas técnicas. El Alto Tribunal concluyó que exigir a las personas afectadas que acrediten la inexistencia de la irregularidad desnaturaliza el carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial y dificulta el acceso a la justicia y a la reparación integral. **Amparo Directo en Revisión 805/2025**

Se determinó la constitucionalidad de las reglas que regulan el apoyo económico otorgado a las personas con discapacidad o al Servicio Exterior Mexicano, en ellas, el requisito de cumplir 70 años de edad, ya que se consideró que es objetivo, se aplica de manera uniforme y no priva a las personas de su pensión base. **Amparo en Revisión 2/2026**

Se reforzó la protección de las víctimas en casos de responsabilidad patrimonial del Estado al establecer que, en reclamaciones por daños causados por la actividad administrativa—como un incidente con cableado eléctrico—, corresponde a la autoridad demostrar que actuó de manera regular, pero que el cumplimiento de las normas técnicas. El Alto Tribunal concluyó que exigir a las personas afectadas que acrediten la inexistencia de la irregularidad desnaturaliza el carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial y dificulta el acceso a la justicia y a la reparación integral. **Amparo Directo en Revisión 805/2025**

Se determinó la constitucionalidad de las reglas que regulan el apoyo económico otorgado a las personas con discapacidad o al Servicio Exterior Mexicano, en ellas, el requisito de cumplir 70 años de edad, ya que se consideró que es objetivo, se aplica de manera uniforme y no priva a las personas de su pensión base. **Amparo en Revisión 2/2026**

Se reforzó la protección de las víctimas en casos de responsabilidad patrimonial del Estado al establecer que, en reclamaciones por daños causados por la actividad administrativa—como un incidente con cableado eléctrico—, corresponde a la autoridad demostrar que actuó de manera regular, pero que el cumplimiento de las normas técnicas. El Alto Tribunal concluyó que exigir a las personas afectadas que acrediten la inexistencia de la irregularidad desnaturaliza el carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial y dificulta el acceso a la justicia y a la reparación integral. **Amparo Directo en Revisión 805/2025**

Se determinó la constitucionalidad de las reglas que regulan el apoyo económico otorgado a las personas con discapacidad o al Servicio Exterior Mexicano, en ellas, el requisito de cumplir 70 años de edad, ya que se consideró que es objetivo, se aplica de manera uniforme y no priva a las personas de su pensión base. **Amparo en Revisión 2/2026**

Se reforzó la protección de las víctimas en casos de responsabilidad patrimonial del Estado al establecer que, en reclamaciones por daños causados por la actividad administrativa—como un incidente con cableado eléctrico—, corresponde a la autoridad demostrar que actuó de manera regular, pero que el cumplimiento de las normas técnicas. El Alto Tribunal concluyó que exigir a las personas afectadas que acrediten la inexistencia de la irregularidad desnaturaliza el carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial y dificulta el acceso a la justicia y a la reparación integral. **Amparo Directo en Revisión 805/2025**

Se determinó la constitucionalidad de las reglas que regulan el apoyo económico otorgado a las personas con discapacidad o al Servicio Exterior Mexicano, en ellas, el requisito de cumplir 70 años de edad, ya que se consideró que es objetivo, se aplica de manera uniforme y no priva a las personas de su pensión base. **Amparo en Revisión 2/2026**

Se reforzó la protección de las víctimas en casos de responsabilidad patrimonial del Estado al establecer que, en reclamaciones por daños causados por la actividad administrativa—como un incidente con cableado eléctrico—, corresponde a la autoridad demostrar que actuó de manera regular, pero que el cumplimiento de las normas técnicas. El Alto Tribunal concluyó que exigir a las personas afectadas que acrediten la inexistencia de la irregularidad desnaturaliza el carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial y dificulta el acceso a la justicia y a la reparación integral. **Amparo Directo en Revisión 805/2025**